

Aclaración de sentencia.

EXPEDIENTE: TJA/1ªS/402/2019

ACTOR:

[REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA:

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y otra.

TERCERO INTERESADO:

No existe.

MAGISTRADO PONENTE:

Martín Jasso Díaz

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:

Ma. del Carmen Morales Villanueva.

CONTENIDO:

Antecedentes -----	1
Consideraciones Jurídicas -----	2
Competencia -----	2
Análisis de la solicitud de aclaración de sentencia -----	2
Parte dispositiva -----	6

Cuernavaca, Morelos a trece de octubre del dos mil veintiuno.

Resolución de aclaración de sentencia definitiva dictada en los autos del expediente número TJA/1ªS/402/2019.

Antecedentes.

1. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el 11 de agosto de 2021, pronunció sentencia definitiva en el proceso.
2. La parte actora el día 06 de septiembre del 2021, presentó

escrito a través del cual solicitó la aclaración de sentencia dictada por este Pleno, razón por la cual mediante acuerdo de fecha 09 de septiembre del 2021 se turnaron los autos para resolver lo conducente.

3. Con fundamento en lo que establece el artículo 88 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se procede a exponer fundada y razonadamente, las consideraciones que se toman en cuenta para emitir la presente resolución.

Consideraciones Jurídicas.

Competencia.

4. Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos es competente para conocer y fallar la presente controversia en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 fracción IX, 4 fracción III, 16, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 3, 7, 85, 86, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Análisis de la solicitud de aclaración de sentencia.

5. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con fecha 11 de agosto del 2021, emitió sentencia definitiva en el expediente número TJA/1ºS/402/2019, en la parte dispositiva se determinó:

"Parte dispositiva.

69. La parte actora no demostró la ilegalidad del acto impugnado por cuanto a la autoridad demandada Tesorero Municipal de Cuernavaca, Morelos, por lo que se declara la legalidad.

70. La parte actora demostró la ilegalidad del acto impugnado,



por lo que se declara la **nulidad lisa y llana**.

71. Se condena a la autoridad demandada precisada en el párrafo **65.** de esta sentencia y aun a las que no tengan ese carácter que por sus funciones deban participar en el cumplimiento de esta resolución, a cumplir con el párrafo **65. inciso A) a 68.** de esta sentencia y a la autoridad precisada en el párrafo 66. de esta sentencia a dar cumplimiento a los párrafos **66. incisos A), B) y C) a 68.** de esta sentencia.

72. Remítase copia certificada de la presente sentencia definitiva al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, con motivo del Amparo Directo número **95/2021.**

Notifíquese personalmente

[...].

6. El artículo 88, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, señala que la Aclaración de Sentencia podrá realizarse de oficio cuando contenga ambigüedades, errores aritméticos, materiales o de cálculo, al disponer:

"Artículo 88. Cuando la sentencia contenga ambigüedades, errores aritméticos, materiales o de cálculo, podrá aclararse de oficio o a petición de parte. La aclaración deberá pedirse dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación."

7. La parte actora solicita la aclaración de la sentencia definitiva argumentando que en la sentencia definitiva se refirió al actor como [REDACTED], siendo el correcto [REDACTED] por ello para que el fallo no trascienda a ningún error en la determinación de pensión, solicitó la aclaración del nombre correcto del actor.

8. **Es procedente** la aclaración de sentencia, como se explica:

9. De la instrumental de actuaciones se tiene que:

I. Que en el escrito de demanda se señaló el nombre del actor como [REDACTED] en la parte relativa a la firma como [REDACTED]

"2021: año de la Independencia"

[REDACTED] consultable a hoja 01 a 09 del proceso.

II. El 13 de diciembre de 2019, se admitió la demanda promovida por [REDACTED] consultable a hoja 25 a 27 vuelta.

III. Por escrito registrado con el número 836 del proceso, consultable a hoja 60 del proceso, el representante legal del actor, manifestó que por error mecanográfico de forma involuntaria se asentó textualmente como nombre del actor [REDACTED] siendo el nombre correcto [REDACTED] consultable a hoja 60 del proceso; por lo que por acuerdo de 18 de marzo de 2020, emitido por el Magistrado Titular de la Primera Sala de este Tribunal, se determinó que una vez que la parte actora realizara la aclaración respectiva se acordaría lo conducente.

IV. Por escrito registrado con el número 1184 del proceso, consultable a hoja 63 del proceso, el representante legal del actor, en cumplimiento al requerimiento realizado por acuerdo del 18 de marzo de 2020 antes citado, manifestó que por error mecanográfico de forma involuntaria se asentó textualmente como nombre del actor [REDACTED] siendo el nombre correcto [REDACTED] por lo que por acuerdo de 17 de agosto de 2020, emitido por el Magistrado Titular de la Primera Sala de este Tribunal, se tuvo por presentada a la parte actora [REDACTED] señalando correctamente su nombre.

10. Del análisis integral de la sentencia definitiva se determina que existió un error involuntario en la identificación de los datos del expediente, en los párrafos 1., 6. y en la certificación de las



firmas, respecto de la precisión del nombre del actor porque se señaló como [REDACTED] siendo el correcto [REDACTED], al determinarse:

“ACTOR:

[REDACTED]
[...]

1 [REDACTED] presentó demanda el 31 de octubre del 2019, se admitió el 13 de diciembre del 2019.

[...]

6. Inconforme con tal determinación, la parte actora promovió juicio de amparo directo con número de expediente 95/2021, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotavo Circuito, quien con fecha 18 de junio del 2021, determinó conceder el amparo y protección de la justicia de la Unión a [REDACTED] dando los siguientes lineamientos en la consideración SEXTA (sic):

[...]

La Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: Que la presente hoja de firmas, corresponde a la resolución del expediente número TJA/1ºS/402/2019 relativo al juicio administrativo, promovido por [REDACTED] en contra del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS Y OTRA, misma que fue aprobada en pleno del once de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE. ”

11. Como se observa el nombre los apellidos del actor se asentaron de forma incorrecta.

12. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es procedente la aclaración de la sentencia de fecha 11 de agosto del 2021, toda vez que de su lectura se observa que se citó de forma incorrecta los apellidos del actor [REDACTED] debiéndose haber señalado en su lugar el nombre de [REDACTED]

“2021: año de la Independencia”

13. Por lo tanto, se aclara la parte relativa a la identificación del nombre del actor, los párrafos **1.**, **6.** y la certificación de las firmas, para quedar como sigue:

“ACTOR:

[...]

1 [REDACTED] presentó demanda el 31 de octubre del 2019, se admitió el 13 de diciembre del 2019.

[...]

6. Inconforme con tal determinación, la parte actora promovió juicio de amparo directo con número de expediente 95/2021, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, quien con fecha 18 de junio del 2021, determinó conceder el amparo y protección de la justicia de la Unión a [REDACTED] dando los siguientes lineamientos en la consideración SEXTA (sic):

[...]

La Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: Que la presente hoja de firmas, corresponde a la resolución del expediente número **TJA/1ºS/402/2019** relativo al juicio administrativo, promovido por [REDACTED] en contra del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS Y OTRA, misma que fue aprobada en pleno del once de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE. ”

Parte dispositiva.

14. Es procedente la aclaración de sentencia.

15. El alcance de esta resolución es para que, en la parte relativa a la identificación del nombre del actor, en los párrafos **1.**, **6.** y en la certificación de las firmas, de la sentencia de fecha 11 de agosto del 2021 en lugar del nombre del [REDACTED]

[REDACTED] debe decir: “[REDACTED]

Notifíquese personalmente.



Resolución definitiva emitida y firmada por unanimidad de votos por los Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente Maestro en Derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado MARTÍN JASSO DÍAZ, Titular de la Primera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; Magistrado Licenciado en Derecho GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado Doctor en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado Licenciado en Derecho MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

“2021: año de la Independencia”

MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRO. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO PONENTE

MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LIC. EN D. GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LIC. EN D. MANUEL GARCIA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: Que la presente hoja de firmas, corresponde a la resolución del expediente número TJA/1ºS/402/2019 relativo al juicio administrativo, promovido por [REDACTED] en contra del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS Y OTRA, misma que fue aprobada en pleno del trece de octubre del dos mil veintiuno. DOY FE.